



20197000118993

Fecha: 2019-06-21 18:17

Asunto: Resolución No. 332 De 21 De Junio De 201

Contacto: Juan David Herrera Ibarra  
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa  
Por: Anexos: -

Grfec CPI

## RESOLUCIÓN No. 332 . 21 JUN 2019

*"Por la cual se acoge la recomendación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, para la selección del proyecto correspondiente a la fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, como beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para escenarios de naturaleza pública, y se ordena la suscripción de un Convenio Interadministrativo".*

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional No. 537 de 2017 y los Decretos Distritales No. 037 de 2017 y No. 081 de 2019, y

### CONSIDERANDO QUE:

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada por la Ley No. 1493 de 2011, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

La ley en mención estableció en su artículo 13 que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

De igual manera, la citada norma estableció que el Ministerio de Cultura realizará los giros a los municipios, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

Por su parte el numeral 2 del Artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura", consagra:

*"(...) En cada vigencia fiscal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente Decreto, las secretarías de cultura o quien haga sus veces en el municipio o distrito, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta.*

Página 1 de 6  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 332 21 JUN 2019

*Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.*

*Se exceptúan de participar en la convocatoria a los escenarios de naturaleza pública, del orden nacional, departamental, municipal o distrital, caso en el cual la secretaría de cultura o quien haga sus veces en el municipio o distrito definirán la participación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1258 de 2012, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia (...).*

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Distrital No. 081 de 2019 *"Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de conformidad con las funciones designadas en el citado decreto.

Asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del citado decreto, establece como una de las funciones del mencionado Comité la de:

*"8.5 Indicar cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos para tal fin. Esta revisión estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura Cultural, o quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".*

Del mismo modo, el artículo 19 de la norma ibidem, señala en cuanto al tema de los proyectos seleccionados lo siguiente:

*"Artículo 19. Registro de proyectos seleccionados. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte registrará en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad en la ejecución, los proyectos de infraestructura beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, garantizando que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante la Oficina de Planeación del Ministerio de Cultura antes del giro de los recursos a los beneficiarios."*

Página 2 de 6  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 332

21 JUN 2019

Mediante radicado Orfeo No. 20187100122992 del 16 de noviembre de 2018, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en el marco de la Ley 1493 de 2011, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 537 de 2017 y el Decreto Distrital No. 081 de 2019, presentó el proyecto para desarrollar la Fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico de su Auditorio.

Una vez revisado el proyecto en mención, la Subdirección de Infraestructura Cultural, en reunión celebrada el 12 de marzo de 2019, informó a la Fundación, los documentos del proyecto de carácter técnico y jurídico que debían ser subsanados, conforme consta en el acta de reunión radicada bajo el Orfeo No. 20193300052993 de la misma fecha. Esta solicitud fue reiterada a través de correo electrónico del 28 de marzo de 2019, como consta en el radicado Orfeo No. 20193300062773 de la misma fecha.

Mediante radicados Orfeo No. 20197100033542 y No. 20197100037872 del 1 y 9 de abril de 2019, respectivamente, la Fundación, allegó parte de los ajustes y documentación requerida.

El 23 de mayo de 2019, la Subdirección de Infraestructura Cultural, previa expedición del correspondiente concepto técnico y del concepto jurídico, presentó el proyecto en mención ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes Escénicas, quien recomendó su selección para ser beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, por una cuantía de hasta mil setecientos dos millones trescientos seis mil setecientos quince pesos (\$1.702.306.715) m/cte, siendo el valor final el resultante de la jornada de ajuste que realice la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el beneficiario, conforme consta en el Acta de Comité No. 35, radicada bajo el Orfeo No. 20193300100093 de la misma fecha, aprobada por los miembros designados para el efecto, mediante correos electrónicos, los cuales obran adjuntos en el anexo 7 del radicado en referencia.

En consecuencia, el 31 de mayo de 2019, la Subdirección de Infraestructura Cultural, realizó la jornada de ajuste con los funcionarios de la Fundación, donde se solicitó completar la documentación administrativa faltante, sin requerirse ningún tipo de ajuste al presupuesto recomendado por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes Escénicas, conforme consta en el acta de reunión radicada bajo el Orfeo No. 20193300105253 de la misma fecha.

En cumplimiento de lo anterior, la Fundación, mediante radicados Orfeo No. 20197100063982 y No. 20197100065332 del 10 y 12 de junio de 2019 respectivamente,

Página 3 de 6  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 332. 21 JUN 2019

allegó la totalidad de la documentación faltante, la cual fue validada por la Subdirección de Infraestructura Cultural mediante radicado Orfeo No. 20193300116213 del 19 de junio de 2019.

Para respaldar el desembolso del recurso económico a otorgar a favor del proyecto recomendado, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por el responsable del presupuesto de esta entidad, así:

OBJETO	VALOR CDP	No. DE CDP
Otorgar recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la ejecución del proyecto de fase 2 del reforzamiento estructural del Auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	\$1.702.306.715	347 del 21 de junio de 2019

De otra parte, y teniendo en cuenta que tanto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, son entidades de naturaleza pública y pertenecen a la Administración Distrital de Bogotá, resulta necesario ordenar la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre las mismas, en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), con el fin de lograr el traslado e incorporación de los recursos, que se otorgan a través del presente acto administrativo.

En consideración de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, consignada en el Acta No. 35 del 23 de mayo de 2019, radicada bajo el Orfeo No. 20193300100093, en el sentido de seleccionar como beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, el proyecto que se relaciona a continuación:

PROYECTO BENEFICIARIO RECURSOS LEP 2019	ORGANIZACIÓN	VALOR OTORGADO	CDP
Proyecto correspondiente a la fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	Fundación Gilberto Alzate Avendaño	\$1.702.306.715	347 del 21 de junio de 2019





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No 332. 21 JUN 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, la elaboración y suscripción de un Convenio Interadministrativo, en los términos del artículo primero de la presente resolución y de conformidad con el procedimiento interno establecido, el cual será suscrito por el representante legal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el(la) Director(a) de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la Resolución No. 457 de 2016, por medio de la cual se delegó en este(a), la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en el proyecto No. 992 "Patrimonio e Infraestructura Cultural Fortalecida".

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Grupo Interno de Recursos Financieros de esta entidad, el desembolso del recurso económico proveniente de la contribución parafiscal, en las condiciones que se señalen en el convenio a que se hace alusión en el artículo anterior, el cual se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por el responsable del presupuesto de esta entidad:

OBJETO	VALOR CDP	No. DE CDP
Otorgar recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la ejecución del proyecto de fase 2 del reforzamiento estructural del Auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	\$1.702.306.715	347 del 21 de junio de 2019

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con la información que suministre la Subdirección de Infraestructura Cultural.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a través del aplicativo Orfeo el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Subdirección de Infraestructura Cultural y a la Coordinación del Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, publicar la presente Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201933010600200001E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

Página 5 de 6  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 332. 21 JUN 2019

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura Cultura, registrar el proyecto seleccionado ante el Ministerio de Cultura en el Portal Único Ley de Espectáculos Públicos de las artes escénicas – PULEP. previo a la ejecución de los recursos asignados.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 21 JUN 2019

*Maria Claudia Lopez Sorzano*

**MARÍA CLAUDIA LOPEZ SORZANO**  
Secretaría de Despacho

Aprobó: Iván Darío Quiñones Sánchez – Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E) *IA*  
María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lady Catherine Lizcano- Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica *WEO*

Proyectó: Ricardo Ojeda Sierra – Profesional Especializado Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio *IA*

*Handwritten signature/initials*

